



**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
LXXIII LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

**José Daniel Moncada Sánchez**, en mi calidad de diputado ciudadano y con fundamento en el artículo 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO** que **reforma** la fracción I, del artículo 120 y el artículo 122 del Código Penal Para el Estado de Michoacán de Ocampo al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones desiguales de poder que históricamente se han dado entre el hombre y la mujer; asimismo, la violencia contra ésta constituye una violación de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales que le impide, total o parcialmente, disfrutar esos derechos y libertades.

El informe turnado a este Congreso del Estado por parte de la Procuraduría General de Justicia, José Martín Godoy Castro, señala únicamente 10 feminicidios en lo que va de este 2016. Datos que contrastan con los que señala la Comisión Estatal de Derechos Humanos con un total de 50, mientras que los observatorios ciudadanos de la entidad registran 61 homicidios de mujeres y en algunos otros medios la información revelada es de más de 100 feminicidios en este 2016, en la entidad.



Ante la urgente necesidad de erradicar todas las formas de discriminación y de violencia que existen contra nuestra mujeres michoacanas, es imprescindible que como Órgano Legislativo garanticemos el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres michoacanas, niñas, adolescentes, madres de familia y profesionistas que luchan día con día no sólo contra las adversidades que la realidad social actual les contraponen. Además deben luchar por su vida, saliendo de casa a la escuela o al trabajo con el temor de no regresar, porque pareciera que ser mujer, hoy, en este estado, como en otras entidades federativas, es el requisito único para que la vida se comprometa, para no regresar a casa, para ser asesinada a sangre fría.

Hoy las mujeres michoacanas de todas las edades se encuentran en una condición altamente vulnerable. Hace días, una de mis compañeras de trabajo entre pláticas me comentó:

*“La inseguridad cada vez está peor, pero más para nosotras como mujeres. Ahora caminar por la calle, en este horario en el que se oscurece más temprano, me tiene realmente preocupada. Cumplo con todos los requisitos para ser una víctima potencial de feminicidio: soy mujer, soy joven, camino sola de regreso a casa y para salir al trabajo y a la escuela. Realmente temo por mi vida”.*

Yo les pregunto a ustedes compañeros como diputados y representantes que somos para atender la problemática social. ¿Cómo respondemos a ese temor por demás fundado? ¿Cómo erradicamos el pánico que nuestras mujeres michoacanas padecen? ¿Cómo podemos ofrecerles la certeza de que estos crímenes que se han suscitado, no volverán a suceder?

Todos aquí provenimos de una mujer, convivimos a diario con mujeres que para nosotros son parte importante de nuestra vida, mujeres que están en riesgo de muerte.



Es por ello que como diputado ciudadano, comprometido con el bienestar y el desarrollo de las mujeres michoacanas, propongo a este Pleno reformar el Código Penal del Estado, aumentando las penas que se estipulan por feminicidio y su equiparable. Los criminales merecen ser castigados y alertados de que ¡No permitiremos una muerte más!

La importancia de esta Iniciativa con proyecto de Reforma radica en el hecho de contemplar como actos de violencia contra la mujer, no solamente los perpetrados por agentes del Estado, sino también aquellos actos físicos, sexuales o psicológicos que violentan a las mujeres y que ocurren dentro de la familia y la comunidad. Aunado a que seguiremos trabajando en la defensa de los derechos humanos y daremos respuesta contundente ante los hechos ocurridos recientemente sobre feminicidios en Michoacán.

Sin pasar por alto que estaremos dando cumplimiento a las prerrogativas que incluyen los Tratados Internacionales en materia de violencia contra la mujer, de los que México es parte, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como la Declaración sobre los Derechos del Niño, en las cuales se dispone que:

Que los Estados partes tienen la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas tendentes a la protección de las mujeres de cualquier edad, en contra de todas las formas de perjuicio o abuso físico, mental, abuso sexual y violencia en general.

En el contexto nacional, el Código Penal Federal contempla penas privativas de la libertad a quienes cometan este delito, que van de los 40 a los 60 años, por su parte, entidades como Veracruz y el Edo. De México, prevén hasta



70 años e inclusive la prisión vitalicia en éste último. Por lo cual, esta propuesta se adecua a las preceptos nacionales e internacionales, sin violentar lo que

Por lo anteriormente y fundado someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción I, del artículo 120 y el artículo 122 del Código Penal Para el Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 120. Femicidio.

El homicidio doloso ...

I. Cuando existan con antelación actos que constituya violencia psicológica, física, económica, laboral, familiar o institucional del sujeto activo hacia la mujer.

II...V...

El femicidio se...

Artículo 122.- Homicidio calificado.

A quien cometa el delito de homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio Legislativo, Morelia Michoacán, Lunes 28 de Noviembre de 2016.**

**A T E N T A M E N T E**

---

**JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ**  
**DIPUTADO CIUDADANO.**